AÑO 52
NÚMERO 6745
2020 · FEBRERO · 26

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000125
(Febrero 25 de 2020)

Por la cual deroga una resolución de nombramiento en período de prueba y se hace un nombramiento en período de prueba.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1º del Decreto 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017095 del 18-03-2019, *"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212976, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015."*

Que en relación con la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212976, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del señor DIEGO ANDRÉS SANTOS RUBIANO en el puesto primero para el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 21.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000361 de 13 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba

a DIEGO ANDRES SANTOS RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.183.443 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 grado 21, Oficina de Atención al Ciudadano dentro de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2019, se le envió oficio radicado Nr.2019-EE-201179 del 14 de noviembre de 2019 donde se le comunico el nombramiento en periodo en prueba de la Resolución No. SDH-000361 del 13 de noviembre de 2019, y se le informaba que debía manifestar por escrito y radicarlo en correspondencia de esta Entidad, su aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la aceptación.

Que el señor DIEGO ANDRÉS SANTOS RUBIANO, mediante oficio radicado ER131158 del 9 de diciembre de 2019, manifestó la aceptación al nombramiento.

Que mediante oficio radicado 2019-EE-136401 del 19 de diciembre de 2019, el señor DIEGO ANDRÉS SANTOS RUBIANO, manifiesta que no tomara posesión del cargo.

Que el numeral 1° del artículo Artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:"(…) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (…)"

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

> *"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (…)*

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH- 000361 de 13 de noviembre de 2019, al señor DIEGO ANDRES SANTOS RUBIANO y se procede a efectuar el nombramiento en periodo de prueba del señor FERNANDO SUAREZ ARIAS, quien ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", para el empleo, Profesional Especializado código 222 grado 21, Oficina de Atención al Ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución No. SDH-000361 de 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual se nombró en periodo de prueba a DIEGO ANDRÉS SANTOS RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.183.443 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 grado 21, Oficina de Atención al Ciudadano dentro de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a FERNANDO SUÁREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.80.734.561 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 21, Oficina de Atención al Ciudadano dentro de la planta globalizada de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de $ 3.863.860.

ARTÍCULO 3º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 4°. El señor FERNANDO SUÁREZ ARIAS, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación del nombramiento que realice la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número 142DDI-002659,2020EE23825

(Febrero 25 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 1 Registro, Anexo No. 2 con 1 Registro
.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 142DDI-002659 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirío para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI035249	2019EE223734	201912030014844	PRUDENCIA GONZALEZ DE COBOS	20.407.088	PREDIAL	AAA0051YEPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	30-12-19	2017	KR 65A 58 75 SUR	31/01/2020	CERRADO

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 142DDI-002659 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020

El funcionario de la OFicina de Notificaciones y Documentacion Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio,hace saber:

Que el Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profirío para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2020EE4683	2019061003384026749	LEON OSORIO CARLOS JULIO	19.097.386	DELINEACIÓN URBANA	LC1350605	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17-01-20	2015	KR 76 71 22	01/02/2020	CERRADO

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

Resolución Número 1473DCO002368

(Febrero 24 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo del artículo 4 del Decreto 834 de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 registros, Anexo No. 2 con 60 registros, Anexo No. 3 con 133 registros y No. 4 con 1 registro, total número de registros 196.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	*RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES*

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2

OFICINA	TIPO DE ACTO
DEPURACIÓN DE CARTERA	*RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE*
COBRO ESPECIALIZADO	*RESOLUCIÓN QUE ACLARA O MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO*
	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO
COBRO GENERAL	*RESOLUCIÓN QUE ACLARA O MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO*
	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	*RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO*
COBRO GENERAL	*RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO*

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4.

OFICINA	TIPO DE ACTO
DEPURACIÓN DE CARTERA	*RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE*

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 3 Torre A, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14 – 98 Torre A piso 3°.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirío para los contribuyentes que se relaciona a
continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO000617	2020EE6680	20190160030002431 4	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	899999059	PREDIAL	AAA0144DXMR	RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES	23/01/2020	2017, 2018	CL 26 103 15	10/2/2020	Cerrado
DCO000617	2020EE6680	20190160030002431 4	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	899999059	PREDIAL	AAA0060SKUZ	RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES	23/01/2020	2017, 2018	CL 26 103 15	10/2/2020	Cerrado

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A , dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Cobro General, el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro y el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO000459	2020EE00005343	201901600302025878	NATALIA CATALINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	0	PREDIAL	AAA0085XSMS	RESOLUCIÓN QUE ACLARA O MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO	21/01/2020	2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CL 63A 24 43	5/2/2020	No reside
DCO012195	2019EE223668	201901800300027000	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA CRIALES ISAAC	64463	PREDIAL	AAA0035OSMS	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	27/12/2019	2013	TV 13J 49A 40 SUR	11/2/2020	Cerrado
DCO000724	2020EE007475	2014EE76198	FELIPE CORTES GARZÓN	71959	VEHÍCULOS	LXO820	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	24/01/2020	2004	CL 29 SUR 52 B 05	13/2/2020	Cerrado
DCO000391	2020EE004794	2014EE170051	ALFREDO CARDENAS	222997	VEHÍCULOS	BDW228	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	17/01/2020	2004, 2006, 2007	CL 82 7 22	28/1/2020	No reside
DCO000899	2020EE009378	201311000041	SUCESION ILIQUIDA DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA	2905901	PREDIAL	AAA0146YAYN	RESOLUCIÓN QUE ACLARA O MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO	30/01/2020	2012, 2013	KR 13 B 148 68 AP 302	11/2/2020	Fallecido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0171LEPP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007, 2008	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0171LERU	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007, 2008	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0172FLJH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007, 2008	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0172FLNN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007, 2008	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0172FLTO	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0172FMRJ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	PREDIAL	AAA0172FNAF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2007	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	VEHÍCULOS	HA6099	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2009, 2012, 2013	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO000087	2020EE002362	201321003918	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARTURO MORENO	2931414	VEHÍCULOS	SDI781	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	10/01/2020	2012, 2013	KR 4 75 D 18 SUR	30/1/2020	Desconocido
DCO011838	2019EE220947	2013EE30776	HECTOR CHACON GARCIA	3101500	PREDIAL	AAA0029KUTD	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	19/12/2019	2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008	CL 23 12 40 AP 502	30/1/2020	Cerrado
DCO000804	2020EE008143	201501200100042288	ALDEMAR MEJIA GARCIA	3227935	PREDIAL	AAA0102SWUH	RESOLUCIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	28/01/2020	2017, 2018, 2019	CL 22 6 27	6/2/2020	Desconocido
DCO000804	2020EE008143	201501200100042288	ALDEMAR MEJIA GARCIA	3227935	VEHICULOS	BNO707	RESOLUCIÓN DE FACILIDADES DE PAGO	28/01/2020	2017, 2018, 2019	CL 22 6 27	6/2/2020	Desconocido
DCO000155	2020EE002948	20140116002010178886	SUCESION ILIQUIDA DE JAIRO DE JESUS CORREA ZAPATA	15504304	PREDIAL	AAA0111USCN	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	14/01/2020	2007	KR 13 145 45 AP 302	18/2/2020	Cerrado
DCO000155	2020EE002948	20140116002010178886	SUCESION ILIQUIDA DE JAIRO DE JESUS CORREA ZAPATA	15504304	PREDIAL	AAA0111USDE	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	14/01/2020	2007	KR 13 145 45 AP 302	18/2/2020	Cerrado
DCO000121	2020EE002675	201011035543	LAUREANO RUIZ BERRIO	19096193	PREDIAL	AAA0070UNHY	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13/01/2020	2008, 2009, 2010, 211, 2012, 2013	CLL 18F 111D 48	4/2/2020	Rehusado
DCO012198	2019EE223698	201112001181	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ORLANDO CAMACHO SANCHEZ	19188646	PREDIAL	AAA0021XOXR	RESOLUCIÓN QUE ACLARA O MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO	27/12/2019	2009, 2010	CL 52 SUR 16 15	30/1/2020	Fallecido
DCO012198	2019EE223698	201112001181	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ORLANDO CAMACHO SANCHEZ	19188646	VEHÍCULOS	SAB279	RESOLUCIÓN QUE ACLARA O MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO	27/12/2019	2006, 2007, 2008	CL 52 SUR 16 15	30/1/2020	Fallecido
DCO000097	2020EE002447	201011030509	LUIS ANTONIO PARRA RINCON	19193021	PREDIAL	AAA0053CDDE	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13/01/2020	2007, 2009	KR 88 2 A 29	30/1/2020	Cerrado
DCO000097	2020EE002447	201011030509	LUIS ANTONIO PARRA RINCON	19193021	PREDIAL	AAA0053CDEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13/01/2020	2007, 2009	KR 88 2 A 29	30/1/2020	Cerrado
DCO000443	2020EE005240	2010EE695267	CARVAJALINO VELASQUEZ ALONSO	19227037	PREDIAL	AAA0034JFFZ	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	20/01/2020	2003	AC 13 14 29 LC 258	6/2/2020	No reside
DCO000443	2020EE005240	2010EE695267	CARVAJALINO VELASQUEZ ALONSO	19227037	PREDIAL	AAA0108TONN	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	20/01/2020	2001, 2002, 2003	AC 13 14 29 LC 258	6/2/2020	No reside
DCO000493	2020EE005819	201401600301016000	MANUEL SORIANO CARRANZA	19321154	PREDIAL	AAA0033YFMR	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	21/01/2020	2009,2013	TV 42 A 4 B 42 PI 2°	31/1/2020	Cerrado
DCO000832	2020EE008715	200911013987	MAXIMILIANO CORTES BENAVIDES	19458037	PREDIAL	AAA0149WEEA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	29/01/2020	2007,2009	KR 88 C 56 88 SUR	11/2/2020	Cerrado
DCO000832	2020EE008715	200911013987	MAXIMILIANO CORTES BENAVIDES	19458037	VEHÍCULOS	SA2679	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	29/01/2020	2008	KR 88 C 56 88 SUR	11/2/2020	Cerrado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

DCO012171	2019EE223418	2014EE172894	NELY MATILDE GOMEZ	24059715	PREDIAL	AAA0023PJUH	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	27/12/2019	2005, 2006	KR 21 9 A 31 LC 83	7/2/2020	Desconocido
DCO001183	2020EE0015194	2014EE173298	ELIZABETH LOPEZ GUARNIZO	36153689	VEHICULOS	BJX034	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	7/02/2020	2004	AV 26 27 94 AP 308	18/2/2020	No reside
DCO000096	2020EE002442	2014EE173352	SONIA YANETH SALAZAR ROJAS	37940924	VEHÍCULOS	BFB581	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	13/01/2020	2004, 2005 ,2006, 2007	KR 45 55 10 OF 101	4/2/2020	No reside
DCO000163	2020EE003194	201011030313	ANA MONTAÑEZ TOCA	41391524	PREDIAL	AAA0051TEEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14/01/2020	2007-2008-2009	KR 3F 32 36 SUR	6/2/2020	Cerrado
DCO000599	2020EE006559	2010EE148964	SUCESION ILIQUIDA DE FLOR MARINA PEDRAZA PIÑEROS	41653440	PREDIAL	AAA0012ONFT	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	23/01/2020	2000, 2001, 2002, 2003, 2004	AK 30 12 26 SUR AP 301	11/2/2020	Cerrado
DCO000604	2020EE006584	2013EE105061	SUCESION ILIQUIDA DE FLOR MARINA PEDRAZA PIÑEROS	41653440	PREDIAL	AAA0012ONFT	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	23/01/2020	2005, 2006	AK 30 12 26 SUR AP 301	11/2/2020	Cerrado
DCO000606	2020EE006597	2014EE231264	SUCESION ILIQUIDA DE FLOR MARINA PEDRAZA PIÑEROS	41653440	PREDIAL	AAA0012ONFT	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	23/01/2020	2007, 2009	AK 30 12 26 SUR AP 301	11/2/2020	Cerrado
DCO000607	2020EE006601	2014EE173864	SUCESION ILIQUIDA DE FLOR MARINA PEDRAZA PIÑEROS	41653440	PREDIAL	AAA0012ONFT	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	23/01/2020	2008	AK 30 12 26 SUR AP 301	11/2/2020	Cerrado
DCO000612	2020EE006614	2013EE89649	SUCESION ILIQUIDA DE FLOR MARINA PEDRAZA PIÑEROS	41653440	PREDIAL	AAA0012ONFT	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	23/01/2020	2012	AK 30 12 26 SUR AP 301	11/2/2020	Cerrado
DCO000600	2020EE006561	2014EE174147	MARIA JOSE VEGA PEREZ	49733781	VEHÍCULOS	BFF587	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	23/01/2020	2004	KR 9 12B 57 OF 503	6/02/2020	Cerrado
DCO000184	2020EE003368	201021054331	AGUDELO VARGAS MYRIAM	51804958	PREDIAL	AAA0080UCJH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14/01/2020	2007	KR 71B 7 30	7/2/2020	Cerrado
DCO000184	2020EE003368	201021054331	AGUDELO VARGAS MYRIAM	51804958	VEHÍCULOS	BFL676	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14/01/2020	2005,2006,2008,.2009	KR 71B 7 30	7/2/2020	Cerrado
DCO012144	2019EE223214	201901800300027000	MARIA DEL CARMEN HERNAN-DEZ FINO	51977900	VEHÍCULOS	DCC495	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	26/12/2019	2012, 2013	KR 23 65 25	5/2/2020	No reside
DCO001380	2020EE016382	201501100200008368	LUZ ANGELA CHACON DIAZA	52080247	PREDIAL	AAA0142ANEA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	11/02/2020	2010-2011	KR 150A 137 18	18/2/2020	Cerrado
DCO000900	2020EE009383	2014EE109920	MARINA SOLEDAD PULIDO SALDAÑA	53159976	VEHICULOS	CDV932	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	30/01/2020	2008, 2009	DG 2 78Q 69 BL J5 AP 501	13/2/2020	Cerrado
DCO000446	2020EE005257	2014EE177309	FABIO FERNANDEZ AVILA	79230704	PREDIAL	AAA0068BAOM	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	20/01/2020	2005, 2007, 2008	TV 90C 83A 28	1/2/2020	Cerrado
DCO000102	2020EE002474	200911051965	JESÚS ORLANDO JOYA COY	79443879	PREDIAL	AAA0012JTYN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13/01/2020	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CLL 19SUR 24H 32	31/1/2020	Cerrado
DCO000094	2020EE002438	2014EE177804	RENE ACOSTA ROMERO	79490638	PREDIAL	AAA0043FWLW	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	13/01/2020	2007, 2008	KR 72 D 3 86	31/1/2020	Cerrado
DCO000051	2020EE000542	2014EE39627	JUAN ANDRES GUERRERO GUTIERREZ	79520099	PREDIAL	AAA0141KOUZ	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	8/01/2020	2005, 2007, 2008, 2009	CL 132 D 156 08	11/2/2020	Cerrado
DCO000052	2020EE000546	2014EE109	JUAN ANDRES GUERRERO GUTIERREZ	79520099	PREDIAL	AAA0141KOUZ	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	8/01/2020	2005, 2007, 2008, 2009	CL 132 D 156 08	11/2/2020	Cerrado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

DCO000271	2020EE004184	2014EE79079	HUGO ARMANDO ARIAS RINCON	93408888	VEHICULOS	BCK973	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/01/2020	2008	KR 14F 77 37 SUR	3/2/2020	Desconocido
DCO000271	2020EE004184	2014EE79079	HUGO ARMANDO ARIAS RINCON	93408888	VEHICULOS	BCK973	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/01/2020	2009	KR 14F 77 37 SUR	3/2/2020	Desconocido
DCO 000153	2020EE002942	2010EE94133	COMERCIALIZADORA ARROY-ABE Y CARDOZO Y CIA S EN C	800215318	PREDIAL	AAA0031CXMR	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	14/01/2020	2001, 2003, 2004	CL 148 16 91	12/2/2020	No reside
DCO000206	2020EE003632	2017011003001163	BLANCA ALICIA CORTES RODRIGUEZ	51745815	PREDIAL	AAA0117MBXR	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/01/2020	2016-2017-2018	CL 167 A 45 A 23	11/2/2020	Cerrado
DCO000206	2020EE003632	2017011003001163	DILMA CORTES RODRIGUEZ	51754182	PREDIAL	AAA0117MBXR	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/01/2020	2016-2017-2018	KR 10 181 B 19	13/2/2020	No reside
DCO 000153	2020EE002942	2010EE94133	COMERCIALIZADORA ARROY-ABE Y CARDOZO Y CIA S EN C	800215318	VEHÍCULOS	BBV178	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	14/01/2020	2001, 2003	CL 148 16 91	12/2/2020	No reside
DCO000260	2020EE003924	2014EE177918	HIELO POLAR DE COLOMBIA S A EN LIQUIDACION	830027676	VEHÍCULOS	BOV932	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	15/01/2020	2006	KR 22 22 C 46	28/1/2020	No reside
DCO001340	2020EE016042	.20071181710	INDUSTRIAS MATALICAS BACHUE LTDA	860027550	PREDIAL	AAA0148EDCX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	11/02/2020	2005, 2006, 2009, 2013, 2014	AC 17 80A 11	14/2/2020	No reside
DCO012142	2019EE223198	2014011001001810000	AGRUPACION LA ALAMEDA	900012252	PREDIAL	AAA0162PNLF	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	26/12/2019	2010, 2014	CL 93B 17 25 OF 410	4/2/2020	No reside
DCO000165	2020EE003222	2011EE122029	ESSENCE MARKETING LTDA	900006290	ICA	NA	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	14/01/2020	2007,4, 5-2008, 2, 4, 5 -2009, 1	CL 45C 24 28 AP 202	5/2/2020	Desconocido
DCO000171	2020EE003266	2010EE532175	ESSENCE MARKETING LTDA	900006290	ICA	NA	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	14/01/2020	2007, 3, 4, -2008, 2, 4 5, 6, -2009, 2, 3	CL 45C 24 28 AP 202	5/2/2020	Desconocido

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado y la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO011192	2019EE216325	201901950302026943	MERCEDES GUERRERO RUIZ	0	PREDIAL	11/12/2019	CL 30A 4 68	4/2/2020	Desconocido
DCO009232	2019EE205097	201901950302026000	MERCEDES GUERRERO RUIZ	0	PREDIAL	19/11/2019	CL 30A 4 68	30/1/2020	No reside
DCO009232	2019EE205097	201901950302026000	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SAMUEL ERNESTO GUERRERO RUIZ	0	PREDIAL	19/11/2019	CL 30A 4 68	30/1/2020	No reside
DCO009555	2019EE206029	201901100302026486	NUBIA GRACIELA BAEZ PADILLA	0	PREDIAL	20/11/2019	CL 84 21 55	6/2/2020	Cerrado
DCO011635	2019EE219654	201311002402	NESTOR RIVEROS CELEITA	434949	PREDIAL	17/12/2019	CL 18 SUR 10 85 AP 201	5/2/2020	No reside
DCO011744	2019EE220283	201321005375	JORGE ENRIQUE SALAS ALAGUNA	437643	VEHÍCULOS	18/12/2019	CL 155 5A 48	10/2/2020	Cerrado
DCO011705	2019EE220150	201901600300025000	MANUEL GARCÍA VELASCO	4059362	PREDIAL	18/12/2019	CL 182 50C 45 IN 20	11/2/2020	Cerrado
DCO009563	2019EE206037	201970100302026488	RICARDO ORTIZ BARBOSA	5937246	VEHÍCULOS	20/11/2019	KR 27A 70 47	5/2/2020	No reside
DCO009563	2019EE206037	201970100302026488	RICARDO ORTIZ BARBOSA	5937246	ICA	20/11/2019	KR 27A 70 47	5/2/2020	No reside
DCO11545	2019EE219280	201311007760	OSCAR GILBERTO RAMIREZ ACEVEDO	7217389	PREDIAL	16/12/2019	KR 12 116 51 AP 101	31/1/2020	Cerrado
DCO012088	2019EE222845	2017011003000640	JOSE GILBERTO LINCE GIL	10233060	PREDIAL	26/12/2019	KR 90 A 68 A 24	4/2/2020	Cerrado
DCO011636	2019EE219655	201321001839	LUIS LOPEZ VARGAS	16628257	VEHÍCULOS	17/12/2019	KR 5 15 11	31/1/2020	Desconocido
DCO011637	2019EE219656	201701101201031861	RAFAEL GUILLERMO ROJAS MORENO	17048368	PREDIAL	17/12/2019	CL 150 10 48 AP 201	5/2/2020	No reside
DCO011183	2019EE216316	201901100100006744	EFRAIN ANTONIO BARROS CABAS	17131852	PREDIAL	11/12/2019	CL 25B 39 21 OF 1	5/2/2020	Cerrado
DCO009225	2019EE205090	201321002140	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO SIMON ROJAS CASTRO	17173584	PREDIAL-VEHÍCULOS	19/11/2019	KR 106A 70A 15	4/2/2020	Rehusado
DCO11548	2019EE219292	201311003162	JUAN NEPOMUCENO RUIZ BARRETO	19055312	PREDIAL	17/12/2019	KR 88C 52B 22 SUR	8/2/2020	Cerrado
DCO011178	2019EE216311	201901950302026947	RAFAEL AUGUSTO MONTAÑEZ LANCHEROS	19082464	PREDIAL	11/12/2019	CL 41F SUR 81C 35	9/2/2020	Cerrado
DCO011787	2019EE220546	201311001133	LUIS ANTONIO PARRA RINCON	19193021	PREDIAL	19/12/2019	KR 88 2 A 29	31/1/2020	Cerrado
DCO009045	2019EE204163	201403200100006000	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA	19212500	VEHÍCULOS	18/11/2019	AK 72 238 51 IN 4	10/2/2020	Rehusado
DCO009046	2019EE204164	201901600302025000	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA	19212500	PREDIAL	18/11/2019	AK 72 238 51 IN 4	10/2/2020	Rehusado
DCO011118	2019EE215934	201321002854	MARCO AURELIO GUERRERO BENITEZ	19304490	VEHÍCULOS	11/12/2019	CL 74A 119 15 MJ 1	3/2/2020	No reside
DCO011003	2019EE215183	201311003408.	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE JOAQUIN GUEVARA RICO	19322714	PREDIAL	10/12/2019	KR 25A 7 10	3/2/2020	Cerrado
DCO011003	2019EE215183	201311003408.	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE JOAQUIN GUEVARA RICO	19322714	VEHÍCULOS	10/12/2019	KR 25A 7 10	3/2/2020	Cerrado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

DCO011858	2019EE221070	201311005762	SUCESION ILIQUIDA DE MARIO SANTIAGO GONZALO GUTIERREZ PRECIADO	19360065	PREDIAL	19/12/2019	CL 24 A 81 27	3/2/2020	Cerrado
DCO009047	2019EE204165	201403100100061000	CARLOS ALBERTO CARDONA PEREZ	19369045	PREDIAL-VEHÍCULOS	18/11/2019	KR 19 12 51 LC 2243	4/2/2020	Cerrado
DCO009297	2019EE205338	201311001967	MANUEL ANTONIO GAITAN MAHECHA	19376981	PREDIAL	19/11/2019	KR 116B 17G 11	6/2/2020	Cerrado
DCO009268	2019EE205300	201311008000	GAITAN MAHECHA MANUEL ANTONIO	19376981	PREDIAL	19/11/2019	KR 116 B 17G 11	4/2/2020	Cerrado
DCO009297	2019EE205338	201311001967	MANUEL ANTONIO GAITAN MAHECHA	19376981	PREDIAL	19/11/2019	KR 116B 17G 11	6/2/2020	Cerrado
DCO009268	2019EE205300	201311008000	GAITAN MAHECHA MANUEL ANTONIO	19376981	PREDIAL	19/11/2019	KR 116 B 17G 11	4/2/2020	Cerrado
DCO010993	2019EE215097	20170120021470100000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO010997	2019EE215136	20190160030102600	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO011011	2019EE215203	20170120021470100000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO011019	2019EE215224	20170120021470100000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO011026	2019EE215307	201701200217011000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO011030	2019EE215328	20170120021470100000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO011033	2019EE215355	20170120021470100000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO010973	2019EE214943	20170120021470100000	ANTONY CRUZ USECHE	19385523	PREDIAL	9/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO010986	2019EE215006	20170110021190000000	ANTONY CRUZ USECHE	19385523	PREDIAL	9/12/2019	CL 62 9 69	31/1/2020	No reside
DCO011002	2019EE215181	20170120021470100000	CRUZ USECHE ANTONY	19385523	PREDIAL	10/12/2019	KR 81 I 73 F 87 SUR	31/1/2020	No reside
DCO012029	2019EE222232	201311005893	CARLOS AURELIO BOTERO ZULUAGA	19392545	PREDIAL	23/12/2019	CL 23 G 82 88	30/1/2020	No reside
DCO011186	2019EE216319	201801100185057032	DAIRO EMILIO SANDOVAL	19395241	PREDIAL	11/12/2019	CL 78A 60 30	6/2/2020	No reside
DCO011961	2019EE221609	201903100100009000	RAFAEL MUÑOZ CASTIBLANCO	19419079	PREDIAL-VEHÍCULOS	20/12/2019	CL 62 B SUR 70 46	4/2/2020	Cerrado
DCO009556	2019EE206030	201401200100013550	HENRY ALFONSO MORENO PAREJA	19475833	PREDIAL	20/11/2019	KR 92 157 21	8/2/2020	Cerrado
DCO011189	2019EE216322	20170310019702722	HUGO MARIO ROMERO MORENO	19476430	VEHÍCULOS	11/12/2019	CL 42 SUR 19 88	7/2/2020	No reside
DCO009273	2019EE205314	201211013695	LUZ ELENA DURAN TEXEIRA	22429562	PREDIAL	19/11/2019	AC 116 22 38 LC	3/2/2020	No reside
DCO009274	2019EE205315	201311006834	LUZ ELENA DURAN TEXEIRA	22429562	PREDIAL-VEHÍCULOS	19/11/2019	AC 116 22 38 LC	3/2/2020	No reside
DCO009273	2019EE205314	201211013695	LUZ ELENA DURAN TEXEIRA	22429562	PREDIAL	19/11/2019	AC 116 22 38 LC	3/2/2020	No reside
DCO012088	2019EE222845	2017011003000640	MARIA LIDA MARIN DIAZ	24318944	PREDIAL	26/12/2019	CL 74 A 73 A 05	4/2/2020	Cerrado
DCO012088	2019EE222845	2017011003000640	MARIA LIDA MARIN DIAZ	24318944	PREDIAL	26/12/2019	CL 74 A 73 A 05	4/2/2020	Cerrado
DCO012088	2019EE222845	2017011003000640	MARIA LIDA MARIN DIAZ	24318944	PREDIAL	26/12/2019	CL 74 A 73 A 05	4/2/2020	Cerrado
DCO011556	2019EE219320	201401100100158560	LUZ AMPARO RAMIREZ MURILLO	29330366	PREDIAL-VEHÍCULOS	17/12/2019	KR 50 73 56	3/2/2020	Desconocido
DCO010964	2019EE214895	201901600300026000	JULIETA OSPINA GARCIA	30333597	PREDIAL	9/12/2019	CL 8 A 37 A 77 LC 104	31/1/2020	Desconocido
DCO011143	2019EE216074	201901100100007000	JACQUELINE DELGADO VERA	31572680	PREDIAL	11/12/2019	CL 108 57 09 AP 405	7/2/2020	No reside
DCO011134	2019EE216010	201321004086	JACQUELINE DELGADO VERA	31572680	VEHÍCULOS	11/12/2019	CL 108 57 09 AP 405	7/2/2020	No reside
DCO011915	2019EE221380	201401200100010000	ARIELA GALLO BERNAL	35322743	PREDIAL	20/12/2019	KR 32 25 B 09	31/1/2020	Cerrado
DCO011929	2019EE221397	201803100112106182	CLAUDIA XIMENA VEGA VALENCIA	35513774	VEHÍCULOS	20/12/2019	KR 7 72 13P 6	31/1/2020	Desconocido
DCO009052	2019EE204170	201211015969	MARIA CRISTINA LUQUE VELASQUEZ	39790234	ICA	18/11/2019	CL 73 69P 57	5/2/2020	Cerrado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

DCO009052	2019EE204170	201211015969	MARIA CRISTINA LUQUE VELASQUEZ	39790234	PREDIAL-VEHÍCULOS	18/11/2019	CL 73 69P 57	5/2/2020	Cerrado
DCO000132	2020EE2757	2017012002146010865	CECILIA RESTREPO GUTIERREZ	41397386	PREDIAL	23/01/2020	KR 79 127C 41 IN 2 AP 205	11/2/2020	Cerrado
DCO011915	2019EE221380	201401200100010000	SUCESION ILIQUIDA DE ANA SOLEDAD BERNAL	41425647	PREDIAL	20/12/2019	KR 32 25B 09	31/1/2020	Cerrado
DCO011642	2019EE219661	2018031001121061982	MARY LUZ VARON LOBO	41653336	VEHÍCULOS	17/12/2019	CL 145A 13 30	5/2/2020	Desconocido
DCO010690	2019EE213109	2019016003000026000	LUZ AMPARO DIAZ MORALES	41676673	PREDIAL	5/12/2019	KR 21 6 A 07	3/2/2020	Cerrado
DCO12025	2019EE222206	201321005112	MARIA DEL CARMEN PRADA	41683582	VEHÍCULOS	23/12/2019	CL 65 SUR 87 N 26	12/2/2020	Rehusado
DCO009075	2019EE204193	2019011001000007000	CARMEN ALICIA CAYCEDO CAMARGO	41746748	PREDIAL	18/11/2019	CL 81 113 46 IN 7 AP 301	3/2/2020	No reside
DCO012029	2019EE222232	201311005893	MARTHA LILIANA BOTERO ZULUAGA	41757069	PREDIAL	23/12/2019	CL 23 G 82 88	30/1/2020	No reside
DCO009280	2019EE205321	201311002982	GLADYS STELLA PARRA BARBOSA	51563157	PREDIAL	19/11/2019	AC 138 58 70 AP 308	6/2/2020	No reside
DCO009281	2019EE205322	2019016003020026165	GLADYS STELLA PARRA BARBOSA	51563157	PREDIAL	19/11/2019	AC 138 58 70 AP 308	6/2/2020	No reside
DCO009281	2019EE205322	2019016003020026000	GLADYS STELLA PARRA BARBOSA	51563157	PREDIAL	19/11/2019	AC 138 58 70 AP 308	6/2/2020	No reside
DCO012029	2019EE222232	201311005893	PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA	51633052	PREDIAL	23/12/2019	KR 80 A 25 C 04 AP 201	30/1/2020	Cerrado
DCO011717	2019EE220190	201311001957	MARTHA LUCIA OSUNA PAVA	51695680	PREDIAL	18/12/2019	KR 79F 13 44	5/2/2020	Cerrado
DCO009280	2019EE205321	201311002982	FLOR ANGELA PARRA BARBOSA	51747452	PREDIAL	19/11/2019	DG 52 B SUR 53 78	5/2/2020	No reside
DCO009281	2019EE205322	2019016003020026165	FLOR ANGELA PARRA BARBOSA	51747452	PREDIAL	19/11/2019	DG 52 B SUR 53 78	5/2/2020	No reside
DCO009281	2019EE205322	2019016003020026000	FLOR ANGELA PARRA BARBOSA	51747452	PREDIAL	19/11/2019	DG 52 B SUR 53 78	5/2/2020	No reside
DCO010472	2019EE211250	2019019503000026631	DORIS AMPARO PAEZ LIZARAZO	51827587	PREDIAL	2/12/2019	CL 64D 103 12	4/2/2020	Rehusado
DCO011168	2019EE216277	2018011001122064928	EDNA LUZCELLY RAMIREZ VILLAREAL	51918317	PREDIAL	11/12/2019	KR 10 9 37 LC 1061	30/1/2020	Desconocido
DCO011483	2019EE218799	2014011001001630 51	SANDRA PATRICIA CAICEDO TRIANA	51965157	PREDIAL	16/12/2019	AK 30 53 89 AP 101	4/2/2020	Cerrado
DCO009555	2019EE206029	2019011003020264 86	MYRIAM PATRICIA BAEZ PADILLA	52081221	PREDIAL	20/11/2019	CL 84 21 55	6/2/2020	Cerrado
DCO010322	2019EE209820	2017011001195020000	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SILVA	52261850	PREDIAL	28/11/2019	CL 44 29 13 OF 203 EDIFICIO TEMPO II	31/1/2020	Desconocido
DCO011028	2019EE215318	2019016003020266 25	MARIA LISLEY PARRA OVIEDO	52647446	PREDIAL	10/12/2019	CL 59B SUR 99C 25	4/2/2020	No reside
DCO011156	2019EE216201	2018011001850560 00	JOHANNA ANDREA GONZALEZ BERNAL	52853217	PREDIAL	11/12/2019	AC 26 SUR 37B 35	6/2/2020	No reside
DCO009046	2019EE204164	2019016003020250 00	MELANIA TORO SANCHEZ	60330809	PREDIAL	18/11/2019	AK 72 238 51 IN 4	10/2/2020	Rehusado
DCO11892	2019EE221321	201311007638	ADELAIDA GARCIA RAMIREZ	63285614	PREDIAL	19/12/2019	KR 13 A 101 52 AP 203	3/2/2020	No reside
DCO11892	2019EE221321	201311007638	ADELAIDA GARCIA RAMIREZ	63285614	PREDIAL	19/12/2019	CL 16 SUR 18 49 LC 321	11/2/2020	No reside
DCO11470	2019EE218731	201321011025	GELBER MAURICIO OCAITA MORALES	74322694	VEHÍCULOS	16/12/2019	AK 45 120 53	5/2/2020	No reside
DCO11994	2019EE221834	201311004838	EDGAR MAURICIO ROJAS MORENO	79051381	PREDIAL	20/12/2019	CL 72A 69P 58	6/2/2020	Cerrado
DCO009075	2019EE204193	2019011001000007000	YECID FERNANDO ARJONA FORERO	79141780	PREDIAL	18/11/2019	CL 81 113 46 IN 7 AP 301	3/2/2020	No reside
DCO12019	2019EE222164	201311008481	LUIS PARDO ALBARRACIN	79149821	PREDIAL	23/12/2019	CL 103 13 10 AP 201	3/2/2020	No reside
DCO11892	2019EE221321	201311007638	BARRERO ALARCON CARLOS EDUARDO	79152750	PREDIAL	19/12/2019	KR 13 A 101 52 AP 203	3/2/2020	No reside
DCO011258	2019EE216696	2017011001195023259	CABIATIVA PEÑARETE ARMANDO	79230648	PREDIAL	12/12/2019	KR 90 A 145 A 75	5/2/2020	Rehusado
DCO009062	2019EE204180	201321011038	CARLOS ARTURO PARADA	79235167	VEHÍCULOS	18/11/2019	DG 68J BIS SUR 22A 13	6/2/2020	Cerrado
DCO 011426	2019EE218536	2019011002060006 88	FRANCISCO JOSE GONZALEZ FORERO	79328776	PREDIAL	16/12/2019	KR 10 93 35 AP 404	30/1/2020	Desconocido

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

DCO011192	2019EE216325	201901950302026943	ARISTIDES SAAVEDRA GUERREO	79337550	PREDIAL	11/12/2019	CL 30A 4 78	4/2/2020	Desconocido
DCO009232	2019EE205097	201901950302026000	ARISTIDES SAAVEDRA GUERREO	79337550	PREDIAL	19/11/2019	CL 30A 4 78	30/1/2020	No reside
DCO011680	2019EE219873	201401100100158000	DAIRO LEON CAMARGO	79409279	PREDIAL	18/12/2019	DG 49 A SUR 52 C 55	6/2/2020	Cerrado
DCO11486	2019EE218807	201211012943	JAVIER AUGUSTO DIAZ PEREZ	79434671	PREDIAL	16/12/2019	CL 144 9 54 AP 607	31/1/2020	No reside
DCO009559	2019EE206033	201211011994	ORLANDO GOMEZ SALGADO	79452625	PREDIAL	20/11/2019	KR 78J 39 07 SUR	4/2/2020	Cerrado
DCO011720	2019EE220193	2017011003000627	DAGOBERTO CASTRO SANABRIA	79457723	PREDIAL	18/12/2019	KR 18C 59 92 SUR	5/2/2020	Cerrado
DCO011721	2019EE220194	201211010881	DAGOBERTO CASTRO SANABRIA	79457723	PREDIAL	18/12/2019	KR 18C 59 92 SUR	5/2/2020	Cerrado
DCO009555	2019EE206029	201901100302026486	RAFAEL BAEZ PADILLA	79500125	PREDIAL	20/11/2019	CL 84 21 55	6/2/2020	Cerrado
DCO011190	2019EE216323	201703100290003307	JOSE ANIBAL MORALES GAITAN	79506385	VEHÍCULOS	11/12/2019	KR 27 7 20	3/2/2020	Desconocido
DCO011037	2019EE215373	201211012006	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO010993	2019EE215097	20170120021470100000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO010997	2019EE215136	201901600301026000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011002	2019EE215181	20170120021470100000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011019	2019EE215224	20170120021470100000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011026	2019EE215307	201701200217011000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011030	2019EE215328	20170120021470100000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011033	2019EE215355	20170120021470100000	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011037	2019EE215373	201211012006	CRUZ RUIZ ALFONSO	79514246	PREDIAL	10/12/2019	KR 83 A 73 F 69 SUR	3/2/2020	Cerrado
DCO011398	2019EE218129	201401100100182705	EDWIN DURAN RAMIREZ	79514455	PREDIAL	16/12/2019	KR 18A 59 13 SUR	6/2/2020	Desconocido
DCO011191	2019EE216324	20170110001195021424	MAURICIO SAAVEDRA GUERRERO	79532859	PREDIAL	11/12/2019	CL 30A 4 78	4/2/2020	Desconocido
DCO011192	2019EE216325	201901950302026943	MAURICIO SAAVEDRA GUERRERO	79532859	PREDIAL	11/12/2019	CL 30A 4 78	4/2/2020	Desconocido
DCO009231	2019EE205096	201901100100006000	MAURICIO SAAVEDRA GUERRERO	79532859	PREDIAL	19/11/2019	CL 30A 4 78	31/1/2020	No reside
DCO009232	2019EE205097	201901950302026000	MAURICIO SAAVEDRA GUERRERO	79532859	PREDIAL	19/11/2019	CL 30A 4 78	30/1/2020	No reside
DCO009066	2019EE204184	201403100100048000	MARIO FERNANDO GOMEZ GONZALEZ	79534486	VEHÍCULOS	18/11/2019	CL 8 SUR 69D 47	3/2/2020	Cerrado
DCO009230	2019EE205095	201211015154	HECTOR HERNAN CASTILLO	80267450	PREDIAL	19/11/2019	CL 63 BIS SUR 75F 17	6/2/2020	Desconocido
DCO009229	2019EE205094	20170110001195020000	HECTOR HERNAN CASTILLO	80267450	PREDIAL	19/11/2019	CL 63 BIS SUR 75F 17	6/2/2020	Desconocido
DCO011645	2019EE219664	201803100100040582	JOHN ALEJANDRO VALLEJO RODRIGUEZ	80875131	VEHÍCULOS	17/12/2019	TV 76B 51B 55	3/2/2020	No reside
DCO011521	2019EE219035	201311004682	SASLEG LIMITADA	800003258	PREDIAL	16/12/2019	CL 48Q SUR 2A 26 IN 2 AP 301	6/2/2020	Cerrado
DCO011695	2019EE220085	201403100100050000	ROQUIAL SAS	800141428	VEHÍCULOS	18/12/2019	CARRERA 17A No. 127A 09	30/1/2020	Desconocido
DCO011695	2019EE220085	201403100100050000	ROQUIAL SAS	800141428	VEHÍCULOS	18/12/2019	CALLE 131A 9 59 INTERIOR 7 APTO 301	30/1/2020	Desconocido
DCO011732	2019EE220207	20170110012020349 86	CONSTRUCCIONES EPB S.A.S	800199325	PREDIAL-VEHÍCULOS	18/11/2019	KR 114A 145 63 AP 101	11/2/2020	Cerrado
DCO011732	2019EE220207	20170110012020349 86	CONSTRUCCIONES EPB S.A.S	800199325	PREDIAL-VEHÍCULOS	18/11/2019	KR 17 53 53	11/2/2020	Cerrado
DCO011732	2019EE220207	20170110012020300 00	CONSTRUCCIONES EPB S.A.S	800199325	PREDIAL-VEHÍCULOS	18/11/2019	KR 17 53 53	11/2/2020	Cerrado
DCO011732	2019EE220207	201701200214701 0000	CONSTRUCCIONES EPB S.A.S	800199325	PREDIAL-VEHÍCULOS	19/11/2019	KR 114A 145 63 AP 101	11/2/2020	Cerrado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

DCO11472	2019EE218752	201321009770	INVER STANZA SAS	830077054	VEHÍCULOS	16/12/2019	KR 14 87 39	6/2/2020	No reside
DCO011570	2019EE219401	201803200200053349	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	VEHÍCULOS	17/12/2019	KR 13 A 148 39	5/2/2020	No reside
DCO011570	2019EE219401	201803200200053000	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	VEHÍCULOS	17/12/2019	KR 13 A 148 39	5/2/2020	No reside
DCO11476	2019EE218772	201401200100011770	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA	890102513	PREDIAL	16/12/2019	CL 58G SUR 87G 61	6/2/2020	Cerrado
DCO011723	2019EE220196	201970950302027144	PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL LOZANO BOBADILLA S.A.S.	900421204	ICA	18/12/2019	CL 146B 91 71 OF 205	11/2/2020	Cerrado
DCO011723	2019EE220196	201970950302027144	PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL LOZANO BOBADILLA S.A.S.	900421204	PREDIAL	18/12/2019	CL 146B 91 71 OF 205	11/2/2020	Cerrado
DCO011256	2019EE216689	201321009091	CONSIGNATARIA AUTO SUPER TAMAYO Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN	800057946-1	VEHÍCULOS	12/12/2019	KR 30 7 44	1/2/2020	No reside
DCO011733	2019EE220210	201801000000000000	CONSTRUCCIONES EPB S.A.S	800199325	PREDIAL	19/11/2019	KR 114A 145 63 AP 101	11/02/2020	Cerrado

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNADO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 1473DCO002368 DEL 24 DE FEBRERO 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro y el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO012314	2019EE224322	201211015391	SERGIO JAVIER ESPITIA GONZALEZ	79245652	PREDIAL	AAA0134UARU	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	30/12/2019	2011	KR 108A 143 32	11/02/2020	Cerrado

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro y la Subdirección de Cobro Tributario según corresponda, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 072
(Febrero 21 de 2020)

"POR LA CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el "Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional" PA02-PR03 (Versión 2.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	ELIANA CATHERINE ROBAYO BAUTISTA	1.013.602.982	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	OFICINA DE TECNOLGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	120-219-15-01
2	LUZ MERY PARRA CASALLAS	51.760.366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILDIAD	407-09-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a las siguientes personas mediante nombramiento en provisionalidad en los empleos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	ELIANA CATHERINE ROBAYO BAUTISTA	1.013.602.982	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	OFICINA DE TECNOLGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	120-219-15-01
2	LUZ MERY PARRA CASALLAS	51.760.366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILDIAD	407-09-01

ARTÍCULO SEGUNDO: Los nombramientos de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente a los nombramientos provisionales (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente de los nombramientos provisionales efectuados mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil viente (2020).

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 001772
(Febrero 11 de 2020)

"Por medio de la cual se modifica el Artículo 19 de la Resolución 6224 de diciembre 19 de 2018."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 042 de 2016, y en especial las otorgadas en los Acuerdos Distritales 19 de 1972 y 724 de 2018 del Concejo Distrital, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Nacional 4473 de 2006, los Acuerdos 001 y 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, conforme con artículo 1º de la Ley 1066 de 2006.

Que el artículo 209 de la Carta Política, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, son funciones y atribuciones del Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, *"Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del instituto, conforme a los Acuerdos del Concejo y demás disposiciones legales estatutarias"*.

Que el Concejo Distrital en ejercicio de sus facultades legales expidió el Acuerdo Distrital 7 de 1987 *"Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá".*

Que de conformidad con el artículo 105 del Acuerdo Distrital 07 de 1987, modificado por el artículo 3° del Acuerdo Distrital 8 de 2000, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, podrá mediante resolución conceder facilidades para el pago de las contribuciones de valorización por beneficio general y local, hasta por cinco (5) años, así como para la cancelación de los intereses a que haya lugar, dentro de los cuales se encuentra la posibilidad que los contribuyentes realicen abonos parciales a la obligación.

Que el título XI sobre Régimen Fiscal del Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993) se refiere a la competencia del Concejo Distrital en el establecimiento de la valorización, en los siguientes términos: *"Corresponde al Concejo establecer la Contribución de Valorización por Beneficio Local, o general; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras o fijar el monto de las sumas que se pueden distribuir a título de Valorización y como recuperación de tales costos o de parte de los mismos y la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo pueden efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras (…)"* (Artículo 157).

Que para dar cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y a su Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre de 2006, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante la Resolución 22542 de 30 de mayo de 2014, expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, que unificó y actualizó la normatividad que rige en lo referente a la cartera institucional.

Que el Acuerdo 002 de 2009 de Consejo Directivo del IDU, en su artículo 33 define las funciones de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, entre ellas: *"i) proponer la formulación e implementación de políticas, estrategias, planes y programas para el desarrollo de los proyectos de valorización; ii) dirigir, coordinar y controlar la liquidación, asignación y recaudo de la contribución de valorización, incluido el cobro respectivo (…) iii) Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valorización y controlar su debida implementación y ejecución"; entre otras".*

Que el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el Acuerdo 001 de 2009, asigna como función al Director General, entre otras, la de suscribir los actos administrativos teniendo en cuenta

las necesidades del servicio y los planes y proyectos de la entidad.

Que el Acuerdo 002 de 2009 modificado por el artículo 1º del Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, establece como función de la Dirección General "dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes."

Que a su vez, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y transparencia, además determina que el principio de eficacia, tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo Distrital 724 de 2018, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por beneficio local con la destinación específica de financiar la construcción de un Plan de Obras que integran infraestructura vial y espacio público, contemplando su ejecución y cobro en tres (3) ejes de obra para la distribución del beneficio, obras contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus operaciones estratégicas, así:

1 **Eje Oriental El Cedro:** su costo total es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($396.819.000.000) a pesos constantes de 2018.

2. **Eje Córdoba:** su costo total es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.260.000.000) a pesos constantes de 2018.

3. **Eje Zona Industrial:** su costo total es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($229.500.000.000) a pesos constantes de 2018.

Que el parágrafo 2º del artículo 7º del citado Acuerdo, estableció que el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante acto administrativo fijará las políticas de recaudo y priorización de cartera.

Que al citado reglamento deberán incorporarse las políticas de recaudo y priorización de cartera, expedidas de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Distrital 724 de 2018, a través del presente acto administrativo.

Que en acatamiento de las disposiciones citadas con antelación, se expidió la Resolución 6224 de 19 de diciembre de 2018*: "Por la cual se fijan las políticas de recaudo y priorización de cartera de la Contribución de Valorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 724 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 19 de la Resolución 6224 de 2018 anteriormente señalada, en relación con al **COBRO PERSUASIVO** dispone**:**

*"***COBRO PERSUASIVO.** Se inicia cuando el contribuyente pierde de manera definitiva la opción de pago por cuotas y se hará en un plazo máximo de dos (2) meses. La Subdirección Técnica de Operaciones del IDU podrá dar por terminada esta etapa antes de cumplirse el citado plazo cuando agotadas las actividades de esta fase se determine que el contribuyente no tiene intención de pago.

Durante el cobro persuasivo el contribuyente puede cancelar la totalidad de la obligación, lo que incluye saldo a capital e intereses causados.

Las actuaciones que se realicen sobre los registros de deuda a su cargo, deberán ser consignadas en la base de datos del sistema de información en el módulo de gestión dispuesto para tal efecto.

La gestión persuasiva contendrá como mínimo las siguientes acciones:

19.1. *Localización del deudor.* Son las estrategias con las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, comprendiendo su domicilio, lugar de trabajo, direcciones y teléfonos, entre otros.

19.2. *Comunicaciones telefónicas y/o escritas.* Se realizan recordando el cumplimiento de las obligaciones, con el fin de gestionar el pago total de la obligación, reforzar la invitación de cancelar, obtener un compromiso de pago y verificar si el mismo se ha realizado.*"*

Que en consonancia con la política de alivios en diversas cargas que busca brindar la Alcaldía Mayor de Bogotá a los ciudadanos, entre estos los que se encuentran en mora del pago de la contribución de valorización ordenada por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 724 de 2018, que en su artículo 7° parágrafo segundo, otorga al Director del Instituto de Desarrollo Urbano la facultad de fijar las políticas de recaudo y priorización de cartera, es procedente restablecer el plazo para el pago por cuotas de que trata el numeral 6.2 del artículo 6° de la resolución 6224 de 2018 *"Por la cual se fijan las políticas de recaudo*

y priorización de cartera de la Contribución de Valorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 724 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Modificar el artículo 19 de la Resolución 6224 de 19 de diciembre de 2018, así:*

***"COBRO PERSUASIVO.** Se inicia cuando el contribuyente pierde de manera definitiva la opción de pago por cuotas y se hará en un plazo máximo de cuatro (4) meses. La Subdirección Técnica de Operaciones del IDU podrá dar por terminada esta etapa antes de cumplirse el citado plazo cuando agotadas las actividades de esta fase se determine que el contribuyente no tiene intención de pago.*

Las actuaciones que se realicen sobre los registros de deuda a su cargo, deberán ser consignadas en la base de datos del sistema de información en el módulo de gestión dispuesto para tal efecto.

La gestión persuasiva contendrá como mínimo las siguientes acciones:

19.1. Localización del deudor. Son las estrategias con las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, comprendiendo su domicilio, lugar de trabajo, direcciones y teléfonos, entre otros.

19.2. Comunicaciones telefónicas y/o escritas. Se realizan recordando el cumplimiento de las obligaciones, con el fin de gestionar el pago total de la obligación, reforzar la invitación de cancelar, obtener un compromiso de pago y verificar si el mismo se ha realizado.

Durante el cobro persuasivo el contribuyente puede cancelar el saldo a capital e intereses causados mediante el pago total o Restablecer el plazo otorgado para el pago por cuotas de su contribución.

19.3. Restablecer Plazo. Se podrá restablecer por una sola vez el plazo otorgado inicialmente acorde a lo dispuesto en el artículo 6, desde su numeral 6.2.2 en adelante y su etapa de cobro, a los contribuyentes que se encuentre en etapa de cobro persuasivo de la Contribución de Valorización del AC724 de 2018*, que no hayan presentado recurso de reconsideración dentro del término establecido por el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional y que no se acogieron a la opción de pago por cuotas.*

Los contribuyentes que opten por restablecer el plazo previsto en este artículo, pagaran el valor de la cuota más los intereses causados.

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos de la Resolución 6224 de 19 de diciembre de 2018, continúan vigentes en todas y cada una de sus partes.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A."

Resolución Número 124

(Febrero 21 de 2020)

"Por la cual se modifica el documento "P-DA-010 Teletrabajo en TRANSMILENIO S.A."

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.", En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el

objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

Que mediante la Ley 1221 de 2008 se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Distrital 596 de 2013, se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.

Que mediante la Resolución 420 del 14 de julio de 2016, se establecen los parámetros para implementar el modelo de Teletrabajo en TRANSMILENIO S.A.

Que mediante la Resolución 1251 de 2019 se modifica parcialmente la Resolución 420 del 14 de julio de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el siguiente documento con la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
P-DA-010	3	Teletrabajo en TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 2°: Derogar en su totalidad la Resolución 111 del 14 de febrero de 2020 donde se adoptó la versión 2 del procedimiento P-DA-010 Teletrabajo en TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO4

2. ALCANCE....4

3. RESPONSABLE4 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA4

5 DEFINICIONES5

6. CONDICIONES GENERALES8

6.1 Modalidad de Teletrabajo que se desarrollará en TRANSMILENIO S.A. 9

6.2 Características del Teletrabajo.... 9

6.3 Otros Lineamientos Generales 10

7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES13

8. TABLA DE FORMATOS....16

MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	25-jul-2016	Primera versión oficial del documento.	N.A.
1	22-nov-2019	Se realizan las siguientes modificaciones: Capítulo 1. OBJETO. Se elimina la parte que decía: *buscando mejorar las condiciones de vida, tanto laborales como personales de los servidores, impactando en la productividad* Capítulo 2. ALCANCE. Se aclara que el este Procedimiento inicia con la solicitud del Servidor Público para ingresar a la modalidad del Teletrabajo Capítulo 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. Se incluyen las siguientes normas: Acuerdo 710 de 2018 del Concejo de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1072	Directora Corporativa

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
		de 2015. Se elimina el Plan Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Ítem 4.5.6. Bogotá, Una ciudad digital Capítulo 5. DEFINICIONES. Se elimina la definición de Comité Coordinador del Teletrabajo, teniendo en cuenta que ya no aplica al procedimiento. Capítulo 6. CONDICIONES GENERALES. Se eliminan del numeral 6.3 los lineamientos donde se relaciona el Comité Coordinador de Teletrabajo y la convocatoria. Así mismo se eliminan los siguientes lineamientos: *TRANSMILENIO S.A. debe contemplar el puesto de trabajo del Teletrabajador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, así mismo debe contar con una red de atención de urgencias en caso de presentarse un accidente o enfermedad del teletrabajador cuando esté trabajando.* *Es deber de TRANSMILENIO S.A. informar de la vinculación de Teletrabajadores a los Inspectores del Ministerio de Trabajo, una vez se firme el acuerdo de Teletrabajo* Capítulo 7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: se revisa y ajusta todo el procedimiento. Se cambia el nombre de la Dirección Administrativa por Dirección Corporativa según lo establecido en los Acuerdos 7 y 8 de 2017. Se modifica el logo de TRANSMILENIO S.A. por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.	
2	14-feb-2020	Se realizan las siguientes modificaciones: Capítulo 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Se adiciona el Decreto 806 de 2019, por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales. Capítulo 6. CONDICIONES GENERALES. Numeral 6.1 Modalidad de Teletrabajo que se desarrollará en TRANSMILENIO S.A. Se incluyen lineamientos relacionados con los servicios informáticos y el acuerdo de teletrabajo. Capítulo 8. TABLA DE FORMATOS. Se adiciona el Formato R-DT-007, Visita componentes tecnológicos teletrabajo.	Director Corporativo

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
3	20-feb-2020	Capítulo 6. CONDICIONES GENERALES. Numeral 6.1 Modalidad de Teletrabajo que se desarrollará en TRANSMILENIO S.A., se modifican por parte de la Dirección de TIC, los lineamientos relacionados con los servicios informáticos, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y los requerimientos técnicos de la entidad.	Director Corporativo

1. OBJETO

Establecer los lineamientos que se deben seguir para implementar la modalidad del Teletrabajo en TRANSMILENIO S.A., permitiéndole a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales trabajar en un lugar diferente a la oficina, mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC.

2. ALCANCE

Este Procedimiento inicia con la solicitud del Servidor Público para ingresar a la modalidad del Teletrabajo y termina con el seguimiento a las actividades desarrolladas por el Teletrabajador.

Este procedimiento solo aplica para la modalidad de Teletrabajo Suplementario.

3. RESPONSABLE

El Profesional Universitario Grado 04 de Bienestar e Incentivos es responsable por la actualización y aplicación de este documento, a su vez el(la) Director(a) Corporativo(a) será responsable por su cumplimiento, implementación y mantenimiento.

El presente procedimiento debe ser revisado por los responsables de su aplicación y cumplimiento cuando lo consideren pertinente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1221 de 2008. Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 710 de 2018 del Concejo de Bogotá D.C., por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadoras y Cuidadores en el Distrito Capital.

- Decreto Nacional 1848 de 1969. Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968 que prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
- Decreto Nacional 884 de 2012. Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones
- Decreto Nacional 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 806 de 2019. Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales
- Decreto Distrital 596 de 2013. Por el cual se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital.
- Resolución No. 2886 de 2012, del Ministerio de Trabajo. Por la cual se definen las entidades que harán parte de la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo.
- Resolución No. 567 de 2014 - TRANSMILENIO S.A. Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno de Trabajo para los servidores públicos de TRANSMILENIO S.A. con vínculo laboral en calidad de Trabajador Oficial.
- Resolución 420 del 14 de julio de 2016 - TRANSMILENIO S.A. Por la cual se establecen los parámetros para implementar el modelo de Teletrabajo en TRANSMILENIO S.A.

5 DEFINICIONES

Bienestar: es el esfuerzo constante y deliberado del ser humano por mantenerse saludable y lograr alcanzar el más alto nivel del potencial físico, intelectual, emocional, social y espiritual.

Calidad de vida: es una medida compuesta de bienestar físico, mental y social, tal como la percibe cada individuo y cada grupo, y de felicidad, satisfacción y recompensa.[1] Es un estado de satisfacción general, derivado de la realización de las potencialidades de la persona. Posee aspectos subjetivos y aspectos objetivos. Es una sensación subjetiva de bienestar físico, psicológico y social. Incluye como aspectos subjetivos la intimidad, la expresión emocional, la seguridad percibida, la productividad

[1] Levy, L., y Anderson, L., (1980). *La tensión psicosocial. Población, ambiente y calidad de vida*. México: Manual Moderno, p. 7

personal y la salud objetiva. Como aspectos objetivos el bienestar material, las relaciones armónicas con el ambiente físico y social y con la comunidad, y la salud objetivamente percibida[2].

Clima Organizacional: es la cualidad o propiedad del ambiente organizacional que perciben o experimentan los miembros de la organización y que influye en su comportamiento. Es favorable cuando proporciona la satisfacción de las necesidades personales y la elevación moral de los miembros, y desfavorable cuando no se logra satisfacer esas necesidades[3].

Competencia Laboral: es la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado.

Diagnóstico de condiciones de trabajo: conjunto de variables objetivas y subjetivas que definen la realización de una labor concreta y el entorno en que ésta se realiza, e incluye el análisis de los aspectos relacionados, como la organización, el ambiente, la tarea, los instrumentos y los materiales que pueden determinar o condicionar la situación de salud de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.

Empleados Públicos: las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. Las personas que presten sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos (...)"[4].

Estos empleados se caracterizan por estar vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria; esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y posesión del empleado, y quiere decir que el régimen al cual quedan sometidos está previamente determinado en la ley, de manera que no hay posibilidad legal de discutir y acordar con la administración las condiciones

[2] Revista Latinoamericana de Psicología 2003 – Volumen 35 – No. 2 161-164 CALIDAD DE VIDA: UNA DEFINICIÓN INTEGRADORA, Rubén Ardila, Universidad Nacional

[3] Chiavenato, Idalberto., Administración de Recursos Humanos, Quinta Edición, Santafé de Bogotá, Colombia, Editorial Mc. Graw Hill,1999

[4] Decreto 3135 de 1968, Artículo 5

de prestación del servicio, ni al momento del nombramiento ni posterior a la posesión, ya que ellos solo pueden presentar peticiones respetuosas a la administración.

Así mismo, son empleos de libre nombramiento y remoción en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial: Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces.[5].

Otrosí al contrato de trabajo: es el documento en el que se evidencia las condiciones deberes y obligaciones de los Trabajadores Oficiales con TRANSMILENIO S.A., debe cumplir con las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los Trabajadores Oficiales y con las garantías a que se refiere el artículo sexto (6) de la ley 1221 del año 2008.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Teletrabajo: el teletrabajo es una forma de organización laboral que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo y consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC- para el contacto entre el trabajador oficial y el empleador, sin que se requiera la presencia física del trabajador oficial en un sitio especifico de trabajo.[6].

Teletrabajo Autónomo: es aquel cuando el Teletrabajador utiliza su propio domicilio o un lugar escogido por aquel para desarrollar su actividad profesional. En esta clasificación se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.[7].

Teletrabajo Móvil: es aquel en el que el Teletrabajador no tiene un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.[8].

[5] Ley 909 de 2004, Artículo 5
[6] Decreto 884 de 2012
[7] Ley 1221 de 2008
[8] Ley 1221 de 2008

Teletrabajo Suplementario: es aquel en el que el teletrabajador labora dos (02) o tres (03) días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hace en la oficina.[9]

Teletrabajador: el teletrabajador es la persona que, en el marco de un contrato de trabajo, utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio para realizar su actividad laboral fuera de las instalaciones del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la Ley.[10].

Trabajadores Oficiales: los que prestan sus servicios a las entidades señaladas en el Decreto 1848 de 1969, inciso 1 del artículo 1, en la construcción y sostenimiento de las obras públicas, con excepción del personal directivo y de confianza que labore en dichas obras; y los que prestan sus servicios en establecimientos públicos organizados con carácter comercial o industrial, en las empresas industriales o comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, "con excepción del personal directivo y de confianza que trabaje al servicio de dichas entidades".

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC: conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.[11].

Visita domiciliaria: revisión técnica y de seguridad y salud en el lugar de teletrabajo para la verificación de las condiciones básicas en las que debe operar el teletrabajador en su lugar de teletrabajo.

6. CONDICIONES GENERALES

El bienestar laboral de los Empleados Públicos y los Trabajadores Oficiales debe entenderse, por todos los integrantes de una organización, como la búsqueda de la calidad de vida en general, que corresponda a su dignidad humana. Sin embargo, la calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce, tanto para la organización como para cada uno de los trabajadores.

[9] Ley 1221 de 2008
[10] Decreto 884 de 2012
[11] Ley 1341 de 2009

6.1 Modalidad de Teletrabajo que se desarrollará en TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A. ofrecerá a sus Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales la modalidad de Teletrabajo Suplementario, es decir, aquel en el que el teletrabajador labora dos (02) o tres (03) días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hace en la oficina.

Los servicios informáticos que dispone la Dirección de TIC para realizar teletrabajo son los siguientes:

- ✓ Microsoft Office 365, donde se incluye el software de office en la nube, almacenamiento de archivos de en OneDrive y Microsoft Teams, el cual permite la comunicación por chat y video conferencia.
- ✓ Aplicación de Gestión documental T-DOC

6.2 Características del Teletrabajo

Todos los Servidores de TRANSMILENIO S.A., cuyas funciones sean teletrabajables pueden participar, en especial aquellos que se encuentren en algún criterio de prioridad, como las madres cabeza de familia, tener alguna discapacidad física o vivir fuera de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Distrital 596 de 2013.

Las principales características del Teletrabajo son las siguientes:

- ✓ Es una actividad laboral que se lleva a cabo fuera de la organización en la cual se encuentran centralizados todos los procesos.
- ✓ La utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la comunicación entre las partes sin necesidad de estar en un lugar físico determinado para cumplir sus funciones.
- ✓ Es un modelo organizacional diferente al tradicional que replantea las formas de comunicación interna de la organización y en consecuencia genera nuevos mecanismos de control y seguimiento a las tareas.
- ✓ La voluntariedad por parte del Trabajador como requisito indispensable, la cual no debe ser inducida por TRANSMILENIO S.A.
- ✓ El empleador puede proponer esta modalidad al Empleado Público y al Trabajador Oficial, y estos últimos pueden aceptar o rechazar la solicitud.

- ✓ El Empleado Público y el Trabajador Oficial podrán proponer esta modalidad a TRANSMILENIO S.A. y a su vez TRANSMILENIO S.A. puede aceptar o no.
- ✓ Mutua confianza entre las partes.
- ✓ El desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC- para el contacto entre el Empleado Público, el Trabajador Oficial y el Empleador.

6.3 Otros Lineamientos Generales

- ✓ La Dirección Corporativa será la dependencia responsable de la planeación, moderación y seguimiento a la implementación del Teletrabajo.
- ✓ La Dirección de TIC, debe verificar que los equipos utilizados por el Teletrabajador cumplan con las condiciones mínimas de operación y que los programas sean licenciados.
- ✓ Requerimientos mínimos deseables que debe cumplir el equipo de cómputo del Teletrabajador:
 - o Procesador Intel(R) Core (TM) i5 CPU, 2.5GHz, o superior.
 - o Memoria RAM instalada: 8 GB o superior
 - o Windows 10, en versión Professional.
 - o El equipo debe tener instalado Microsoft Office (en su última versión), la cual se dispone desde el portal de Office365 para los usuarios de TRANSMILENIO S.A.
 - o El equipo debe contar con software de antivirus debidamente licenciado y actualizado a la fecha.
 - o No se debe hacer uso del Disco Duro del equipo para almacenar información propia de TRANSMILENIO S.A.
 - o Diadema o auriculares para teleconferencia.
- ✓ Características técnicas mínimas deseables del entorno del Teletrabajo:
 - o El Teletrabajador deberá contar con una conexión a internet de mínimo 30 Mbps para realizar las tareas de trabajo diarias. Por lo tanto, el Teletrabajador presentará formalmente ante TRANSMILENIO S.A. el contrato o el acuerdo de velocidad de internet para el domicílio donde desempeñará sus obligaciones.
 - o En el evento que el Teletrabajador no cuente con un dispositivo de UPS (Uninterruptible Power Supply) que permita garantizar la alimentación eléctrica, tanto al equipo de trabajo

como a los equipos que proveen internet para los casos en que se presenten cortes de luz, el Teletrabajador deberá desplazarse a las oficinas de TRANSMILENIO S.A. para continuar con sus actividades.

- Se debe mantener, en lo posible, la cámara cubierta y el micrófono en silencio.
- El teletrabajador no podrá hacer uso de las herramientas informáticas definidas por TRANSMILENIO S.A. desde otro dispositivo o equipo de cómputo, diferentes al que fue autorizado por la Dirección Técnica de TIC, en los horarios laborares.

- ✓ La Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones prestará todo su apoyo en la divulgación de las estrategias de sensibilización del Teletrabajo.
- ✓ La Administradora de Riesgos Laborales, promoverá la adecuación de las normas de higiene y seguridad en el trabajo a las características propias del Teletrabajo, mediante la realización de visitas al lugar dónde se desempeñarán los teletrabajadores.
- ✓ TRANSMILENIO S.A. designará la entidad o persona natural que desarrollará la prueba de aptitud en competencias laborales a los Empleados Públicos y los Trabajadores Oficiales que conformen el listado, luego de la visita domiciliaria.
- ✓ Los Empleados Públicos y los Trabajadores Oficiales de TRANSMILENIO S.A. que opten por el Teletrabajo Suplementario deberán cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en el numeral 8.4 Política de Teletrabajo, del manual M-DT-001 – Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información. Así mismo, el Teletrabajador deberá cumplir con las demás políticas de seguridad y privacidad de la información del manual M-DT-001, dado que estas se extienden al lugar de Teletrabajo.
- ✓ Los Empleados Públicos y los Trabajadores Oficiales de TRANSMILENIO S.A. que opten por el Teletrabajo Suplementario deben firmar un Acuerdo de Teletrabajo, el cual irá anexo al contrato de trabajo o a la historia laboral.
- ✓ El Acuerdo de Teletrabajo deberá indicar: el término de duración de la modalidad del Teletrabajo Suplementario será indefinido, sin embargo, el superior inmediato o el teletrabajador que desee dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, deberá enviar notificación de la decisión en los formatos establecidos para tal fin, a la Dirección Corporativa con una antelación a quince (15) días hábiles, en la cual justifique la razón por la cual desea dar por terminada esta modalidad, de acuerdo con el principio de reversibilidad del teletrabajo.
 - La única excepción al ítem anterior es si la participación del trabajador obedece a otra causa, debidamente justificada, diferente del principio de voluntariedad del teletrabajo.

- ✓ Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- ✓ Determinar los días y los horarios en que el Teletrabajador realizará sus actividades para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente laboral y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal.
- ✓ Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el Teletrabajador.

Los Teletrabajadores de TRANSMILENIO S.A. tendrán derecho a las garantías laborales, sindicales y de seguridad social que se citan a continuación:

- ✓ Cuando el Teletrabajo sea ejecutado en horas extras, dominicales y festivos, el Teletrabajador tendrá derecho al mismo tratamiento que cualquier otro Trabajador Oficial siempre y cuando sea verificable el tiempo y el trabajo efectuado, esta verificación la realizará el Supervisor del Teletrabajador mencionado en el Acuerdo de Teletrabajo.
- ✓ El salario del Teletrabajador no podrá ser inferior al que se pague por la misma labor, al Trabajador Oficial que preste sus servicios al interior de TRANSMILENIO S.A. y que tenga el mismo cargo que un Teletrabajador.

La igualdad de trato deberá fomentarse, en particular, respecto de:

- ✓ El derecho de los teletrabajadores a constituir o a afiliarse a las organizaciones que escojan y a participar en sus actividades;
- ✓ A la protección de la discriminación en el empleo;
- ✓ La protección en materia de seguridad social (Sistema General de Pensiones, Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales), de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o adicionen o en las disposiciones que regulen los regímenes especiales; el pago se hará mediante la PILA y deben ser afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ La remuneración;
- ✓ La protección por regímenes legales de seguridad social;
- ✓ El acceso a la formación;

- ✓ La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo;
- ✓ La protección de la maternidad. Las teletrabajadoras tendrán derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad.
- ✓ Respeto al derecho a la intimidad y privacidad del teletrabajador.

7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	**INICIO**	
20	Recibir las solicitudes de los diferentes Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales, debidamente autorizadas por el Superior Inmediato, relacionadas con la postulación al Teletrabajo. Esta solicitud se debe presentar en cualquier momento, utilizando el Formato R-DA-124 "Solicitud del Teletrabajo".	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
30	Presentar entrevista con el Profesional externo y/o empresa determinada por la Dirección Corporativa para establecer si el trabajador posee las competencias necesarias para ejercer el Teletrabajo Suplementario.	Trabajador postulado y Profesional Externo o Empresa determinada por la Dirección Corporativa
¿15? 	¿El trabajador posee las competencias necesarias para ejercer el Teletrabajo Suplementario? **Si:** ir a etapa 50 **No:** ir a etapa 40 **Nota:** en cualquier caso, el Profesional. Externo o la Empresa determinada por la Dirección Corporativa, deben presentar los resultados de la entrevista al (la) Director(a) Corporativo(a) y Profesional. Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos para continuar el proceso.	Profesional Externo o Empresa determinada por la Dirección Corporativa
40	Comunicar al trabajador y archivar la solicitud. Ir a etapa 220	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
50	Elaborar el cronograma de visitas al lugar de Teletrabajo del potencial Teletrabajador, siempre y cuando haya superado la etapa 30. Comunicarlo, tanto a la ARL como a la Dirección Técnica de TIC's y al potencial teletrabajador.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
60	Efectuar la visita al domicilio del potencial teletrabajador. **Nota:** El trabajador designado por la Dirección de TIC, para efectuar la visita, debe diligenciar el Formato de visita componentes Tecnológicos - Teletrabajo (R-DT-007)	ARL y Trabajador designado por la Dirección de TIC
70	Recibir los informes de las visitas realizadas y analizarlos	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
¿25? 	¿Es necesario realizar ajustes al lugar de trabajo y/o a los equipos necesarios para teletrabajar? **Si:** ir a etapa 80 **No:** ir a etapa 100	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
80	Comunicar el resultado de la visita efectuada por la ARL y Dirección de TIC's al potencial teletrabajador, solicitándole, en caso necesario, efectuar los ajustes indicados en los informes.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
90	Realizar los ajustes necesarios al lugar y/o equipos de trabajo, de acuerdo con las recomendaciones de la ARL y/o la Dirección de TIC's, e informar al Profesional de Bienestar e Incentivos sobre lo actuado.	Trabajador postulado
100	Comunicar, vía correo electrónico, al trabajador postulado que continúa en el proceso y solicitar al potencial teletrabajador diligenciar el Formato R-DA-081 "Planeación y seguimiento del teletrabajo", debidamente autorizado por el Superior Jerárquico del Teletrabajador, por el tiempo establecido para realizar el Teletrabajo Suplementario.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
110	Diligenciar Formato R-DA-081 "Planeación y seguimiento del teletrabajo", con Vo.Bo. Superior Jerárquico. Remitirlo a Profesional. Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos	Teletrabajador

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
120	Diligenciar el Formato Acuerdo del Teletrabajo (Trabajador Oficial R-DA-079 o Empleado Público R-DA-080), según el caso, el cual deberá indicar las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, determinar los días y los horarios en que el teletrabajador realizará sus actividades, establecer las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador e incluir el plan de trabajo presentado en el formato R-DA-081.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
¿35? 	¿El potencial teletrabajador firma el Acuerdo del Teletrabajo? **Si:** ir a etapa 130 **No:** dar por terminado el proceso y archivar la solicitud. Ir a etapa 220	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
130	Firmar el Acuerdo de Teletrabajo.	Teletrabajador y Gerente General
140	Comunicar al Ministerio del Trabajo, a la ARL y a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, los datos del Teletrabajador que iniciará la modalidad de Teletrabajo Suplementario.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
150	Comunicar al Superior Jerárquico del Teletrabajador que pueden iniciar el teletrabajo en la modalidad de Teletrabajo Suplementario.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
160	Presentar reporte de lo ejecutado en el Formato R-DA-081 “Planeación y seguimiento del teletrabajo”, al Superior Inmediato. Nota: el reporte se podrá realizar diaria o semanalmente según la metodología que se haya definido.	Teletrabajador
¿45? 	¿El Teletrabajador y/o Superior Jerárquico desean dar por terminado el Acuerdo de Teletrabajo? **Si:** ir a etapa 170 **No:** ir a etapa 190	Teletrabajador y/o Superior Jerárquico
170	Diligenciar los Formatos Reversibilidad Teletrabajador (R-DA-083) o Reversibilidad TRANSMILENIO S.A. (R-DA-084), según quien decida retirarse del Teletrabajo.	Teletrabajador y/o Superior Jerárquico
180	Comunicar al Teletrabajador y/o al Supervisor del Teletrabajador que se ha dado por terminado el Acuerdo de Teletrabajo y por lo tanto el Trabajador Oficial y/o Empleado Público retornará a puesto de trabajo e Ir a etapa 220	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
190	Continuar prestando sus servicios como Teletrabajador en la modalidad de Teletrabajo Suplementario hasta su terminación, de acuerdo con lo pactado	Teletrabajador
200	Aprobar el informe final del desarrollo del Teletrabajo Suplementario en los formatos R-DA-081 “Planeación y seguimiento del teletrabajo” y R-DA-082 “Reporte de seguimiento al teletrabajador” presentados por el teletrabajador	Superior Jerárquico
210	Solicitar, periódicamente, a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones la divulgación en la Intranet de un banner, informando a todos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, la posibilidad de postularse para ser Teletrabajadores en la modalidad de Teletrabajo Suplementario.	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
220	**Fin**	

8. TABLA DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	RESPONSABLE
R-DA-124	Solicitud del Teletrabajo	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
R-DT-007	Visita componentes tecnológicos teletrabajo	Dirección de TIC	Profesional Especializado Grado 06 – Seguridad de la información
R-DA-079	Acuerdo de Teletrabajo Trabajador Oficial	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
R-DA-080	Acuerdo de Teletrabajo Empleado Público	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
R-DA-081	Planeación y seguimiento del teletrabajo	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
R-DA-082	Reporte de seguimiento al teletrabajador	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
R-DA-083	Reversibilidad del Acuerdo de Teletrabajo Teletrabajador	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos
R-DA-084	Reversibilidad del Acuerdo de Teletrabajo TRANSMILENIO S.A.	Dirección Corporativa	Profesional Universitario Grado 04 – Bienestar e Incentivos